Documento Número: 36918

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000116313	123.309.028	0	52178

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El Decreto 0834 de 2021 compila la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable. Mediante el mismo Decreto se definió las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, siendo esta una secretaría de apoyo institucional.

Por su parte, el Decreto 863 de 2020, por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su artículo 17, numeral 3 dispuso que una de las funciones de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía será: Dirigir el servicio a la ciudadanía, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín nivel central y descentralizado. De manera más precisa, en el artículo 123 del Decreto 883 de 2015 numeral 5, confirió funciones a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía para definir las estrategias que garanticen la defensa de los intereses de la ciudadanía en la atención y prestación del servicio.

Ahora, la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 7 que las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, deberes como: Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción; garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio; atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención; establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5o de dicha Ley, entre otros.

Mediante el Decreto Nacional 2623 de 2009, se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano #SNSC- como instancia coordinadora para la Administración Pública del orden nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminadas a fortalecer la Administración de Servicio al Ciudadano; cuya definición corresponde al conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, organismos, herramientas y entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas encaminadas a la generación de estrategias tendientes a incrementar la confianza en el Estado y a mejorar la relación cotidiana entre el ciudadano y la Administración Pública.

En concordancia con los lineamientos y principios del Decreto 2623 de 2009, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, expidió el Decreto 0049 de 2018, "Por el cual se actualiza el Sistema de Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones#, cuyos componentes son:

Desarrollo de la Estrategia de Servicio a la Ciudadanía: Su objetivo es dirigir, coordinar e implementar el Sistema de Servicio a la Ciudadanía, en la Administración Distrital nivel central y orientación al nivel descentralizado; mediante la definición e implementación de políticas de servicio, protocolos de atención, estructuración y mejoramiento de canales de atención y un modelo de servicio a la comunidad para la satisfacción efectiva de la demanda de trámites y servicios, que permitan dar uniformidad en el tratamiento y en la atención al ciudadano por los diferentes canales, garantizando la calidad, la oportunidad y capacidad de respuesta a la ciudadanía.

La orientación en el nivel descentralizado solo aplicará cuando alguna de las entidades descentralizadas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín solicite formalmente orientación en alguno de los temas mencionados en el anterior párrafo.

Administración de los Canales de Atención: Su objetivo es garantizar la prestación del servicio en los canales de atención: presencial, virtual y telefónico, mediante la definición e implementación de estrategias de servicio, políticas, protocolos, acuerdos de nivel de servicio interinstitucional y la asignación de los recursos para satisfacer la demanda de atención a la ciudadanía, de acuerdo a la caracterización de la población, de los trámites y servicios brindados a la ciudadanía y la interposición de PQRSD. Estos canales garantizarán la atención telefónica, virtual, y presencial, así como la atención desconcentrada en Casas de Gobierno, Centros de Servicio a la Ciudadanía y Mascercas; además se encargará de dar lineamientos en la prestación de los servicios en las demás sedes de la entidad.

Gestión de Trámites y Servicios: su objetivo es realizar acompañamiento, seguimiento y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

control a la gestión que las dependencias realizan para dar respuesta a los trámites y servicios, promoviendo actividades relacionadas con la atención de los trámites, procedimientos administrativos y servicios a través de los diferentes canales de atención; así como también realizar acompañamiento y seguimiento a la implementación de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos en la administración distrital, nivel central en corresponsabilidad con las demás dependencias.

Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias por actos de Corrupción de Servidores o Contratistas: Este componente tiene como objetivo gestionar las peticiones, quejas reclamos sugerencias y denuncias por actos de corrupción, en corresponsabilidad con las dependencias competentes disponiendo los medios necesarios que garanticen la defensa de los intereses de la ciudadanía en la atención y prestación del servicio para generar la satisfacción de la comunidad.

Además, comprende realizar seguimiento a la gestión de las PQRSD que ingresan a la entidad, para la verificación de sus estados, la realización de correspondientes alertas a cada una de las dependencias responsables y diseño de planes de mejoramiento con cada una de las dependencias.

Medición de la Satisfacción de la Ciudadanía: Este componente tiene como objetivo realizar seguimiento, control y medición de la satisfacción a la prestación del servicio a la ciudadanía en los diversos canales de atención en la Administración Distrital, que arrojen resultados que permitan diseñar planes para mejorar la prestación del servicio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo a los lineamientos de calidad, las directrices del Departamento Administrativo de Planeación y demás normativa nacional que de línea a una debida medición.

Ahora, el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023, 3.5. Capítulo V. Línea Estratégica 5: Gobernanza y Gobernabilidad 3.5.1. Componente. Gobierno transparente 3.5.1.2. Programa. Gobierno abierto y cercano, realiza la descripción del programa un gobierno abierto y cercano el cual establece objetivos y prioridades, integrando a los diversos actores del territorio que permitan mayor información frente a las necesidades y capacidades reales de las comunidades. Para ello, pretende enfocarse en la generación de confianza institucional a partir de la implementación y continuidad de prácticas de la gestión pública y transparente. De igual forma disponer de canales de atención para que los ciudadanos participen y ejerzan sus derechos de forma transparente, efectiva y cercana, el fortalecimiento de la estrategia de racionalización de trámites garantizando el uso de esquemas de autenticación, la interoperabilidad y el almacenamiento y conservación electrónica de la información, para agilizar el acceso a los servicios por parte de los usuarios.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad en materia de atención al ciudadano, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por intermedio de la

Documento Número: 36918

Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, adquirió un sistema de turnos (dispensadoras de turno, impresora térmica, lector de cédulas, consola mecánica, llamados de pantalla (televisores) miniplayer y kioskos), para la atención de los usuarios que requieren acceder a trámites y servicios, el cual ha garantizado desde su adquisición la distribución y prioridad de los turnos frente a la prestación de servicios que requiere la ciudadanía, denominado Sistema Sentry; este sistema tiene en su arquitectura principal la suite Visión Elite, cuyo componente esencial es el sistema Vision Center (Gestión de Turnos Presencial) de propiedad de la empresa SISTEMAS SENTRY.

Del Sistema Vision Center se desprenden los aplicativos o software de los cuales hace uso el Distrito, así:

Vision Info: Es el software de programación de contenido multimedia.
Vision Web: Opera en su modalidad de atención virtual inmediata o generada por citas; brinda facilidades de atención a los asesores para ejecutar la gestión de usuarios en salas de espera virtual (incluye aplicativo para la atención virtual y agendamiento para la atención presencial y virtual)
Vision Quality: Nombre que se le ha asignado al software para la gestión de la calidad del servicio.

Como consecuencia de la interconexión que tiene la suite Vision Élite alrededor de Vision Center, no es posible que alguno de los sistemas periféricos, mencionados anteriormente, funcione en forma aislada. Además, toda la configuración, parametrización, seguimiento en tiempo real y reportes tiene como eje central el sitio administrativo del aplicativo Vision Center#. Lo anterior se soporta en el certificado de arquitectura emitido por la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que todos los componentes y aplicativos deben estar conectados para su correcto funcionamiento y en aras de mejorar la prestación del servicio, acceder a las actualizaciones del sistema que garantizan las mejoras en la operación y, dar solución a las posibles fallas que se puedan presentar , se hace necesario contratar el soporte y mantenimiento del sistema de turnos, así como, el aplicativo para la atención virtual y la suscripción de licencias de agendamiento para la atención presencial y virtual.

En la actualidad con el sistema de turnos se están atendiendo estrategias para la atención a los ciudadanos que contribuyen a mejorar la experiencia de estos, a lograr los objetivos corporativos, la atención virtual y el agendamiento para la atención presencial y virtual acercando los servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al ciudadano, propendiendo por la celeridad y oportunidad en los trámites y servicios y así eliminar barreras.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en aras de mejorar la prestación del servicio y garantizar las mejoras en la operación del sistema y debido a que todos los componentes y aplicativos deben estar conectados para su correcto funcionamiento, se hace necesario contratar el soporte y mantenimiento del sistema de turnos (hardware y software), así como, el aplicativo para la atención virtual y la suscripción de licencias de agendamiento para la atención presencial y virtual, a lo anterior se suma la necesidad de gozar de todas las actualizaciones y evoluciones o nuevas versiones del sistema (estas últimas sin costo adicional para la entidad). Todo lo anterior, garantiza la sostenibilidad de la operación, mejoras en la prestación del servicio, así como, atender y dar solución a las posibles fallas que se puedan presentar durante la ejecución del contrato que se pretende celebrar.

Por tanto, se llevará a cabo una contratación directa por no pluralidad de oferente, con la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S., con NIT 811.007.634-3, dado que es la única que puede realizar las actividades de licenciamiento, actualización, soporte y mantenimiento de cada uno de los componentes y aplicativos del Sistema Vision Elite; además dicha empresa, posee todos los derechos de autor sobre cada uno de los componentes y aplicativos de este sistema, tal y como consta en los certificados expedidos por el Ministerio del Interior sobre: Software Vision Quality, libro 13-tomo 62- partida 13; Vision Info, libro 13-tomo 62- partida 14; Vision Web, libro 13-tomo 82- partida 395; Vision Center libro 13-tomo 62- partida 12; además que su objeto social principal está relacionado con el objeto del contrato que se pretende celebrar, esto es, de acuerdo con el certificado de existencia y representación, el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, comercialización, importación y exportación de productos en cualquier de la ingeniería electrónica y de la ingeniería de sistemas.

Este sistema y su funcionamiento en conjunto, le permitirá al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tener de manera oportuna y consolidada todos los reportes de atenciones, tiempos, horarios y recurso humano que atiende el público interno y externo; con los cuales se logra dar una efectiva atención al ciudadano además de manejar eficientemente los recursos invertidos.

Es importante resaltar que, de no contratarse directamente con la entidad propietaria del software, sería necesario adquirir otro software de administración, generando traumas, reprocesos y por ende sobrecostos que afectarían el presupuesto de la entidad, de tal manera que la contratación directa que se pretende celebrar se encuentra justificada en los principios de responsabilidad, economía, selección objetiva y los principios que gobiernan la función administrativa tales como eficacia y eficiencia del presupuesto público.

De acuerdo con la experiencia que se tiene de contratos anteriores, Sentry S.A.S., ofrece la idoneidad en organizadores electrónicos de turnos y de todo el personal que labora en Sistemas Sentry, pues cuenta con ingenieros electrónicos y de sistemas, tecnólogos en sistemas y Técnicos electrónicos y de sistemas.

Esta necesidad está respaldada en el proyecto 200192 Fortalecimiento del servicio para mejorar la experiencia del ciudadano, Código BPIN: 2020050010340, con la siguiente ruta en el Plan de Desarrollo 2020-2023:
Capítulo V. Línea Estratégica 5: Gobernanza y Gobernabilidad
Componente. Gobierno transparente
3.5.1.2. Programa. Gobierno abierto y cercano

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suscribir, actualizar, brindar soporte y mantenimiento al sistema inteligente de gestión de turnos marca Sentry

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
Clase	43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
Clase	43212200	SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
Clase	43232700	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
Clase	43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Contratar la suscripción, actualización, soporte y mantenimiento al sistema de turnos marca Sentry (hardware y software), con el fin que permita administrar, gestionar y controlar el proceso de atención al público mejorando la prestación de servicio a los ciudadanos, a través de los canales presencial y virtual. A lo anterior se suma el goce de todas las actualizaciones y evoluciones o nuevas versiones del sistema (estas últimas sin costo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adicional para la entidad).

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

El Sistema Vision Elite marca Sentry, es el sistema que permite brindar facilidades para la atención a los ciudadanos tanto presencial como virtual, a través de software y hardware.

El Software está compuesto por:

Vision Center: nombre que se le ha asignado al sistema de información que permite administrar y optimizar la gestión en las salas de atención.

Vision Quality: Nombre que se le ha asignado al software para la gestión de la calidad del servicio. Está compuesto por:

- Vision Quality Service: Permite la parametrización del Sistema.

- Vision Quality Consola: Es el software que evalúa la atención por parte de los funcionarios a los usuarios con respecto al servicio brindado.

Vision Info: Es el software de programación de contenido multimedia.

Vision Web: Opera en su modalidad de atención virtual inmediata o generada por citas; brinda facilidades de atención a los asesores para ejecutar la gestión de usuarios en salas de espera virtual.

El hardware lo compone:

Dispensadora de Turnos con Orientador: Sistema que requiere de una persona con PC e Impresora Térmica para generar los turnos, ubicada estratégicamente en las salas de atención para brindar orientación y entregar los turnos a los usuarios

Dispensadora de Turnos táctil (touch): Dispensación automática de turnos con pantalla Táctil, comunicación por medio de Red y cable HDMI con los TV para el Llamado y visualización del Turno en Pantalla.

Impresora Térmica: Impresora para alto tráfico, velocidad de impresión hasta 300mm/s, cortador automático metálico de alta durabilidad, interfaces de conexión usb/serial/ethernet

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

(puertos modulares) (1 puerto para cajón monedero), soporta impresión de códigos de barras, imágenes, logos. Ancho de impresión de 58mm o 80mm configurable - incluye fuente de poder y carga inicial.

Lector de Cédula Colombiana: Escáner de código de barras de mano Procesador de imágenes con avanzadas capacidades de edición.

Consola mecánica para evaluar el servicio: Es un dispositivo que permite realizar calificación en tiempo real del servicio a los ciudadanos.

Llamado de Pantallas (TV): Permite visualizar el turno que le corresponde al ciudadano.

Mini Player: Es el Administrador de Video.

Quioscos o Módulos de autoatención: Sistema que permite autogestionar al ciudadano los servicios que dispone la Alcaldía en su portal web.

Frente a lo antes citado, se requiere:

1. Proveer 15 licencias para el Sistema Vision Web para la atención virtual en la Distrito Especial, Tecnología e Innovación de Medellín.

2. Proveer aplicación de agendamiento para la atención presencial y virtual.

3. Soporte y mantenimiento de la solución existente y de las licencias y aplicación que se adquiera en este contrato.

4. Las solicitudes de soporte a incidentes o requerimientos (Acuerdos del Nivel del Servicio #ANS-) deben ser efectuadas por el personal designado para ello en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y, atendidas por parte del Proveedor, así:

Incidentes: Son todos aquellos eventos que afectan de manera parcial o total el servicio.

Requerimientos: Son aquellas solicitudes de modificaciones del sistema, para la mejora de la prestación de sus servicios, por ejemplo (capacitaciones, nuevas instalaciones, reubicación de los equipos, reinstalaciones de consolas web, entre otros.)

Dichas solicitudes serán atendidas teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

Alta. Son todos aquellos incidentes donde el servicio se encuentra totalmente sin funcionamiento (dispensadora no enciende, caída del servidor) afectando de esta manera el servicio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Media. Son aquellos incidentes que afectan parcialmente el servicio (cierre del aplicativo llamado pantalla, mal funcionamiento del aplicativo turno manual, problemas en la consola web, entre otros.), afectando de esta manera el servicio.

Baja. Son afectaciones que causan un mínimo impacto en el funcionamiento del servicio que se ofrece en la sede (reportes, traslado de funcionario, configuración del sitio administrativo.)

- Caída total de la operación (Prioridad Alta), Tiempo de Respuesta 2 horas; Solución 4 horas.

- Afectación parcial de la operación (Prioridad Media), Tiempo de Respuesta 2 horas; Solución 6 horas.

- Inconsistencia en la generación de informes, capacitaciones, creación de usuarios (Prioridad Baja), Tiempo de Respuesta 2 horas; Solución 8 horas.

En todo caso, el proveedor presentará los Acuerdos del Nivel del Servicio (ANS), visualizando el alcance, responsabilidades, tiempos de respuesta y demás acuerdos relacionados con la prestación del servicio

5. Mantenimiento correctivo y preventivo.

Mantenimiento preventivo: es una actividad planificada que se lleva a cabo para garantizar el seguimiento y revisión del producto y así reducir la probabilidad de que se produzcan fallos en su funcionalidad.

Mantenimiento correctivo: tiene como propósito realizar mejoras a diversas funcionalidades que no operan de la manera adecuada de conformidad a los requerimientos originales del producto.

Para efectuar dichos mantenimientos el proveedor deberá garantizar que éstos sean realizados por Ingenieros Electrónicos o de Sistemas, Tecnólogos en Sistemas o Técnicos Electrónicos o de Sistemas.

a. Mantenimiento Preventivo. Programar y realizar cuatro (4) mantenimientos inspeccionando los dispositivos que hacen parte del sistema. Un primer mantenimiento dentro de los veinte días calendario después de la marcación de inicio del contrato y, los demás cada cuatro (4) meses.

b. Mantenimiento Correctivo. Cada que lo requiera el Distrito Especial, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El contratista deberá especificar con la propuesta el plan de trabajo a ejecutar con base en su metodología y estrategia de servicio garantizando que se incluyan todas las actividades que sean necesarias para brindar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas existentes.

Sistemas Sentry repondrá, sin ningún costo para el Distrito de Medellín, todas las partes defectuosas de los equipos fabricados por ellos.

Para los equipos que nos son fabricados por Sistemas Sentry como son las pantallas táctiles, las impresoras térmicas, los Mini PC, los Mini Players y los Televisores, Sistemas Sentry diagnosticará y reparará dichos dispositivos sin cobro para el Distrito de Medellín.

El mantenimiento será efectuado a los dispositivos que presente el contratista en su propuesta de plan de trabajo y en las sedes que dispone la administración Distrital.

6. Capacitaciones: El Distrito de Medellín, tendrá derecho a cuatro capacitaciones grupales sobre toda la suite Vision Élite. El número de participantes en cada capacitación no tiene límite; la Alcaldía de Medellín dispondrá del lugar para estas capacitaciones y serán acordadas entre las partes la modalidad de las mismas.

7. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, gozará de todas las actualizaciones, ajustes y nuevas versiones de todos los sistemas adquiridos a Sistemas Sentry, sin costo adicional.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista

1. Proveer 15 licencias para el Sistema VisionWeb para la atención virtual en la Distrito Especial, Tecnología e Innovación de Medellín.

2. Proveer aplicación de agendamiento para la atención presencial y virtual.

3. Asegurar la presencia de personal idóneo para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato.

4. Actualizar, dar soporte y mantenimiento a la solución existente tanto del hardware y software.

5. Atender las solicitudes de soporte a incidentes incluidas las vulnerabilidades o requerimientos de conformidad a lo descrito en ANS y realizar el soporte técnico sobre los problemas o dificultades que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acuerdo con la propuesta técnica, la cual hace parte del mismo.

6. Programar y realizar cuatro (4) mantenimientos inspeccionando los dispositivos que hacen parte del sistema. Un primer mantenimiento dentro de los veinte días calendario después de la marcación de inicio del contrato en la plataforma SECOP II y, los demás cada cuatro (4) meses.

7. Realizar mantenimiento Correctivo, cada que haya requerimientos del Distrito Especial, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de acuerdo con el estudio previo y la propuesta técnica, la cual hace parte del mismo.

8. Reponer sin ningún costo para Distrito Especial, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las partes defectuosas de los equipos fabricados por Sistemas Sentry y para los equipos que nos son fabricados por Sistemas Sentry como son las pantallas táctiles, las impresoras térmicas, los Mini PC, los Mini Players y los Televisores, Sistemas Sentry diagnosticará y reparará dichos dispositivos sin cobro para el Distrito de Medellín.

9. Gozar de todas las actualizaciones, ajustes y nuevas versiones de todos los sistemas adquiridos a Sistemas Sentry, sin costo adicional.

10. Capacitar sobre toda la suite Vision Élite, cuando así lo requiera el Distrito Especial, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; en todo caso, serán máximo cuatro (4) capacitaciones durante la ejecución del contrato.

11. Almacenar en los servidores de Sistemas Sentry ubicados en el Datacenter en la ciudad de Bogotá, Colombia y la administración y custodia de medios de respaldo que se generen producto de la ejecución del contrato.

12. Notificar a la supervisión cualquier cambio que se realice sobre el software y las vulnerabilidades que pudiera tener sobre la operación, y que el contratista conserve una bitácora o actas detalladas de los cambios con la debida aprobación del responsable y la documentación que soporta la actividad de cambio.

13. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y pensión, así como con los aportes parafiscales.

14. Asumir los riesgos previsibles que las partes hayan acordado para la ejecución del contrato.

15. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

16. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran; soportar las acciones en documentos tipo informe.

17. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes mensuales que regularmente deba presentar.

18. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

19. Garantizar el respaldo de los datos generados, con ocasión de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por el supervisor, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

1. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
2. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Obligaciones del Distrito

1. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.

2. Respaldar en la NAS la información generada en el Sistema de Turnos, relacionada con Atenciones por Sede, Atenciones por Agendamiento para la atención presencial y virtual y la Atención Virtual, así como, información relacionada con los servicios de mayor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

demanda. En todo caso, información que permita determinar el indicador del Nivel del Servicio.

3. Participar en las reuniones que se programen, así como programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

5. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, las obligaciones e informes a los cuales se compromete el contratista.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.

7. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

8. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.

9. Verificar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST aportado por el contratista y expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

10. Verificar el cumplimiento y acreditación del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas del Estado, dicha disposición fue adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que estableció una quinta modalidad de selección. Estas modalidades de selección son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico ha previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, invocando expresamente la causal que se configura, salvo en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los casos expresamente exceptuados, que son: a) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, b) Urgencia manifiesta, c) La contratación de empréstitos y d) Los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín -Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que señala la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

En ese sentido, dadas las características del servicio del objeto contractual y por su naturaleza, la entidad procede a fundamentar la modalidad de selección aplicable, esto es Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. De igual manera el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de contratación en el cual indica que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad en materia de atención al ciudadano (La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 2623 de 2009, el Decreto 0049 de 2018) El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por intermedio de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, adquirió la suite que tiene como componente principal y esencial el sistema Vision Center (Gestión de Turnos Presencial) de propiedad de la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S, con el cual se ha garantizado desde su adquisición la distribución y prioridad de los turnos frente a la atención del ciudadano (público interno y externo), así mismo, este sistema permite la evaluación de la atención prestada por cada uno de los servidores que atienden el público en general, tanto de manera presencial en las taquillas como de manera virtual.

Revisada la capacidad jurídica del contratista se advierte que la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S., cuenta con el certificado de la arquitectura de la suite Vision Élite, que tiene como componente principal y esencial el sistema Vision Center (Gestión de Turnos

Presencial). Los demás aplicativos requieren estar conectados a éste núcleo para su adecuado funcionamiento. Como consecuencia de la interconexión que tiene la suite Vision Élite alrededor de Vision Center, no es posible que alguno de los sistemas periféricos funcione en forma aislada. Además, toda la configuración, parametrización, seguimiento en tiempo real y reportes tiene como eje central el sitio administrativo del aplicativo Vision Center" Lo anterior se soporta en el certificado de arquitectura emitido por la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S.

En correlación con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 que reza: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En concordancia con lo señalado, dicha empresa posee los derechos de autor que protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras, es de anotar que un software solamente tiene un único propietario por tal motivo tiene la exclusividad de oferente solamente el propietario de los derechos, por esta razón se concluye que es jurídicamente viable contratar directamente con esta empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S.,

Adicionalmente la empresa SISTEMAS SENTRY S.A.S., es la que posee todos los derechos de autor así consta en el certificado expedido por el ministerio del interior sobre: software vision quality, libro 13-tomo 62- partida 13; vision info, libro 13-tomo 62- partida 14; vision web, libro 13-tomo 82- partida 395; vision center libro 13-tomo 62- partida 12, así mismo, por su idoneidad, experiencia y que presenta exclusividad en el servicio con el sistema inteligente de gestión de turnos marca sentry; además su objeto social principal está relacionado con el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, comercialización, importación y exportación de productos en cualquier de la ingeniería electrónica y de la ingeniería de sistemas.

En virtud de las consideraciones expuestas se puede concluir que este software solamente tiene un dueño que lo comercializa exclusivamente en el territorio Colombiano

MIPYMES:

En el presente proceso dado la modalidad de contratación directa bajo la causal cuando no existe pluralidad de oferentes, no aplica la convocatoria limitada a mipymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACUERDOS COMERCIALES:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 36918

En virtud con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la contratación estatal, Código CCE-EICP-MA-03 Versión 01 del 24 de noviembre de 2021 que señala en su numeral 4.1: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)", acorde con lo anterior, el presente contrato está exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

JUSTIFICACION EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

Cumplimiento.

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad en el Servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL-CEEC

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 111 del 26 de diciembre de 2023. Para el efecto, se asignaron como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC.

Técnico: Luz Mery García Álzate
Logístico: Brenda Yurley Echeverri Giraldo
Jurídico: Elmer Muñoz Salazar.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El Presupuesto definido para esta contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($ 123.309.028)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones.

Para establecer el presupuesto del presente proceso se tuvo en cuenta la propuesta Técnica y Económica presentada por el proveedor SENTRY y al inventario que hoy se tiene tanto del hardware como del software de la marca SENTRY. (Ver anexo presupuesto oficial, inventario).

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

- Impuesto sobre las ventas - IVA: Este proyecto por tratarse de una prestación de servicios se encuentra grabado con el IVA a la tarifa del 19%.

- Estampillas Pro-Universidad de Antioquia: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Estampilla Pro-Innovación: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 05 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

diciembre de 2023.

- Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El pago del contrato se realizará mediante un pago único, previa evidencia o entrega del certificado que acredite la adquisición del licenciamiento para el sistema Visión Web, aplicación de agendamiento para la atención presencial y virtual; así como, el soporte y mantenimiento de la solución existente; toda vez que, la ejecución del contrato se entiende realizado con la adquisición del licenciamiento. El soporte, actualización, y mantenimiento de las mismas se encuentran incluidas como derechos por la compra de las licencias, es decir son accesorias a la adquisición y funciona como una suscripción que se cancela una vez adquirida pero también se obtienen o adquieren unos derechos adicionales, para el caso que nos ocupa, de soportar, actualizar y mantener las licencias adquiridas durante el periodo acordado.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren los productos o servicios objeto de pago fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN con quince (15) días

hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Fecha de recepción de facturación
Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción
El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN

Documento Número: 36918

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ACTUALIZADO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0036	Certificado Derechos de Autor	CERTIFICAR PORQUE ES UNICO OFERENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO
TECNICA	0007	Propuesta económica	ADJUNTAR PROPUESTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	5,00	3	AÑOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

	INDEMNIZACIONES LABORALES			

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suscribir, actualizar, brindar soporte y mantenimiento al sistema inteligente de gestión de turnos marca Sentry

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 123.309.028

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	21526533	RUIZ ROJAS DIANA CAROLINA	
Apoyo	SUPLENTE	43738786	GARCIA ALZATE LUZ MERY	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

En el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar los servicios contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

_____
Luz Mery Garcia Alzate
Técnico

_____
Brenda Yurley Echeverri Giraldo
Profesional Universitario

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 36918

_____
Elmer Angel Muñoz Salazar
Profesional Universitario

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia